IDACO
INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 137 DE 2025

ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA GERENTE GENERAL DEL IDACO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2 y 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 63 de la ley 2166 de 2021

C O N S I D E R A N D O

Que el presente acto administrativo tiene por objeto justificar el convenio solidario a suscribirse entre el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca (en adelante IDACO) y el Organismo de Acción Comunal de Segundo Grado del municipio de **San Juan de Rioseco**, teniendo en cuenta que en el parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como *«la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades»*.

Que el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «*garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad*», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

Que los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Asimismo, el artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general.

Que con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los OAC y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

Que el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a los **Organismos de Acción Comunal de segundo grado** como "*la asociación de juntas de acción comunal. Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien*". Asimismo, la Ley en cita clasificó, en el tercer

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48

RESOLUCIÓN No. 1120 DE 2025

ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado a la Confederación nacional de Acción comunal, constituida por los organismos de tercer grado que posteriormente se afilien.

Que el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los OAC con el fin de adelantar proyectos enmarcados en los planes de desarrollo

Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden «*Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial*», y «[…] *gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales*.», respectivamente.

Que el valor total del presente convenio en relación con el presupuesto oficial de la Entidad Estatal para la vigencia 2026, no supera el valor establecido para la menor cuantía, acorde a la Ley 2166 de 2021 y 1150 de 2007, por lo que la modalidad de selección será la contratación directa.

Que el valor de los aportes realizados por la Entidad Estatal incluye los costos y gastos directos, y/o administrativos, en que pueda incurrir el OAC para la ejecución del proyecto.

Que el IDACO, es un establecimiento público del sector descentralizado del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Gobierno.

Que conforme lo establecido el Decreto Ordenanzal 411 de 2024, *"Por el cual se establece el estatuto Orgánico del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca",* es misión del IDACO *"promover nuevos liderazgos y promover el fortalecimiento de los organismos de acción comunal con el objetivo de construir capital social mediante la participación activa de la comunidad en proyectos y programas que contribuyan a la mejora de las condiciones económicas y sociales a través del tejido colectivo. Fomentar la cohesión, el bienestar y la capacidad para enfrentar desafíos comunes, en consonancia con la política de acción comunal y el marco normativo que regula esta actividad".*

Que en el marco del cumplimiento de la misión del IDACO, el artículo 6 del Decreto Ordenanzal 411 de 2024 establece como objetivos, entre otros, los siguientes: "*Promover y fortalecer los organismos de acción comunal" y "Orientar a los organismos comunales en el desarrollo de iniciativas que fomenten la construcción del tejido social a través de la inversión pública.(...).".*

Que Para la vigencia 2024-2028, el departamento de Cundinamarca adoptó el Plan de Desarrollo "*Gobernando: Más que un Plan*", mismo que contempla como protagonista a la comunidad, reconociendo de la cohesión social y la garantía de derechos, reconociendo el enfoque diferencial y la participación ciudadana, así como la dignificación del campo, la preservación del ambiente y la resiliencia hacia el cambio climático.

RESOLUCIÓN No. 1120 DE 2025

ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que para la construcción del Plan de Desarrollo Departamental se incluyó la participación de distintos sectores representativos de la comunidad, incluyendo la presencia de los presidentes y representantes de las organizaciones de Acción comunal, donde los temas abordados fueron "*Comunidad como eje principal de la función del Gobierno, Productividad en los territorios, Planes de Ordenamiento Territorial con visión a futuro, Convenios solidarios y Acompañamiento a los Planes de Desarrollo Comunitarios*."

Que este plan, está diseñado bajo cuatro líneas estratégicas: 1. Bienestar Verde; 2. Con – Unidad; 3. Competitividad Compartida; 4. Bien Gobernar, que vinculan 395 metas de resultado y producto, clasificadas en 19 Apuestas. El IDACO, tiene la responsabilidad de la ejecución de 7 metas del citado Plan de Desarrollo

Que el IDACO, tiene a su cargo la Meta 321, por medio de la cual se busca *"Dotar 1.800 organismos comunales en el Departamento."*. Esta meta tiene como propósito revitalizar el espíritu originario de la acción comunal, buscando restablecer su rol fundamental en el desarrollo de las comunidades a través de la entrega de diversos tipos de dotaciones

Que este enfoque estratégico busca que los organismos se organicen y movilicen en torno a un bien común, fortaleciendo el tejido social mediante la colaboración activa y la participación inclusiva de sus miembros, de esta manera, se contribuye al desarrollo integral de las comunidades, asegurando que los recursos y capacidades locales se aprovechen de manera óptima, mejorando así la calidad de vida de los habitantes

Que la entrega de elementos de dotación a los Organismos de Acción Comunal se constituye como una estrategia para fortalecer su capacidad operativa, organizativa y representativa, toda vez que, estos Organismos, conformados por ciudadanos comprometidos con el desarrollo de sus territorios, desempeñan un papel crucial en la promoción de la participación ciudadana, la gestión comunitaria y la solución de problemáticas locales. Por lo tanto, brindar elementos y equipos logísticos, tecnológicos y/o administrativos dignifica su labor, y mejora los procesos de gestión, planeación y ejecución de proyectos.

Que la Secretaría de Educación tiene a su cargo la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE), como estrategia orientada a garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial. A través de este programa se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas públicas del Departamento, contribuyendo a mejorar su estado nutricional, sus condiciones de aprendizaje y la promoción de hábitos de vida saludables.

Que en este sentido, la Secretaría de Educación se ha venido articulando con los Organismos de Acción Comunal con el propósito de ejecutar este programa. Esta articulación ha permitido optimizar los procesos logísticos y operativos del programa, contando con el apoyo del IDACO, que dotará a los Organismos de Acción Comunal con los elementos y herramientas necesarias para su adecuada implementación.

Que con este apoyo, se busca que los Organismos de Acción Comunal cuenten con la capacidad de cumplir de manera eficiente y responsable con las obligaciones asignadas dentro del programa, entre ellas la recepción, adecuado almacenamiento, conservación y entrega oportuna de los alimentos destinados a los estudiantes beneficiarios.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48

Que esta dotación fortalece las condiciones logísticas y operativas necesarias para garantizar el manejo higiénico y seguro de los productos, conforme a criterios básicos de calidad, inocuidad y conservación. De esta forma, se propende porque los alimentos lleguen a los beneficiarios en óptimas condiciones, contribuyendo no solo a la seguridad alimentaria, sino también al bienestar, desarrollo integral y mantenimiento de una adecuada calidad de vida de la población estudiantil del departamento.

Que, en este contexto, resulta fundamental resaltar el papel estratégico que desempeñan los Organismos de Acción Comunal en la ejecución del presente proyecto, dado su rol esencial en la construcción de cohesión social y en la articulación entre la comunidad y el Estado. Esta participación evidencia la necesidad de fortalecer sus capacidades institucionales, operativas y sociales mediante estrategias de fortalecimiento integral que les permitan adquirir herramientas esenciales para un funcionamiento autónomo, organizado y eficaz

Que esta alianza estratégica ha permitido dar cumplimiento a la normatividad vigente que reconoce la importancia de garantizar el derecho a la alimentación de niños, niñas y adolescentes del Departamento, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.Estos artículos establecen la alimentación y la educación como derechos humanos fundamentales, esenciales para el desarrollo integral y el bienestar de todas las personas

Que durante los años 2024 y 2025 se consolidó una alianza estratégica entre el IDACO, la Secretaría de Educación y los Organismos de Acción Comunal de segundo grado, con el fin de implementar de manera articulada el "*PAE NUESTRO"*, conforme a los lineamientos establecidos por la Unidad de Alimentación para el Aprendizaje (UApA).Esta sinergia interinstitucional generó resultados positivos, fortaleciendo las capacidades locales y comunitarias en la gestión" y demostrando la viabilidad del modelo de administración comunitaria.

Que en virtud de los avances alcanzados, el IDACO pretende continuar contribuyendo activamente para alcanzar los objetivos de este programa reafirmando su compromiso con el fortalecimiento de los Organismos de Acción Comunal como actores fundamentales para garantizar el derecho a la alimentación, contribuyendo además en el desarrollo territorial sostenible del Departamento. Para ello, continuará apoyando su labor mediante la entrega de los elementos logísticos, administrativos y operativos necesarios que aseguren el adecuado funcionamiento del programa "*PAE NUESTRO*", fortaleciendo así su capacidad de gestión y su participación activa en la implementación de políticas públicas a nivel local

Que este acompañamiento permite optimizar los procesos comunitarios vinculados al programa y fortalece las capacidades locales, favoreciendo su adecuada ejecución y garantizando su sostenibilidad a largo plazo.

Que las vigencias durante las cuales se ha ejecutado este programa con los Organismos de Acción Comunal de segundo grado, han permitido la implementación de un modelo diferencial de operación del Programa de Alimentación Escolar, en el cual la comunidad no solo fue beneficiaria del servicio, sino también gestora y operadora activa del mismo, fortaleciendo la corresponsabilidad, la apropiación comunitaria y la sostenibilidad del programa.

Que es preciso mencionar que, el Programa de Alimentación Escolar se ejecuta en la modalidad de ración tipo almuerzo, mediante la preparación de alimentos en sitio, es decir, en las distintas sedes educativas. Este servicio aporta el 30 % del requerimiento nutricional diario de los estudiantes, de conformidad con las minutas establecidas por el componente técnico y nutricional del programa.

Que los Organismos de Acción Comunal son responsables de recibir, almacenar y distribuir la materia prima necesaria hacia los comedores escolares, con el fin de garantizar la adecuada entrega de las raciones alimentarias.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1226/67/85/48

Que entendiendo la necesidad, en el año 2024 el IDACO dotó a los Organismo de Acción Comunal, con elementos entre los que se incluyen neveras, congeladores, básculas, termómetros, estanterías, entre otros. Este apoyo facilitó la implementación y el fortalecimiento de las capacidades de los OAC de forma integral, en su rol como operadores del "*PAE NUESTRO*" en zonas rurales, beneficiando directamente a 4.495 estudiantes. Esta experiencia no solo demostró la viabilidad operativa del modelo, sino que evidenció el potencial transformador de la acción comunal cuando cuenta con condiciones adecuadas y respaldo institucional.

Que los resultados positivos de la implementación del programa y el cumplimiento de los estándares de calidad e inocuidad establecidos permitieron que para la vigencia 2025 los 11 Organismos de Acción Comunal continuarán como operadores, ampliando la focalización de sedes educativas y garantizando la prestación del servicio durante la totalidad del calendario escolar, lo que representó un aumento tanto en la cobertura como en el número de días de atención.

Que para el año 2025 se vincularon al "*PAE NUESTRO*", nueve Organismos de Acción Comunal de segundo grado, ampliando la cobertura del programa en las sedes educativas focalizadas de dichos territorios. Para este proceso, el IDACO proporcionó a estos Organismos de Acción Comunal kits de dotación necesarios para la adecuación de los centros de acopio y así favorecer la prestación del servicio en las instituciones educativas de los distintos municipios, favoreciendo el cumplimiento de las condiciones técnicas, logísticas y operativas propias del programa.

Que durante la vigencia 2025 el programa *"PAE NUESTRO"* contó con la participación de 20 Organismos de Acción Comunal como operadores del servicio de alimentación escolar, beneficiando cerca de **13.800 estudiantes** y generando más de 300 empleos directos en las comunidades. En varios municipios, la cobertura alcanzó el 100 %, tanto en zonas urbanas como rurales.

Que, a partir de esta experiencia, el "*PAE NUESTRO*" se ha consolidado como una estrategia integral que no solo garantiza el acceso a una alimentación escolar adecuada, sino que también fortalece el tejido social y dinamiza la economía local. Su implementación busca alcanzar objetivos fundamentales que promueven una gestión comunitaria eficiente y sostenible del programa

Que, con estos objetivos, se ratifica que un programa de alimentación escolar implementado en colaboración con los Organismos de Acción Comunal de segundo grado se consolida como una herramienta eficaz para mejorar el bienestar integral y la educación de los niños, niñas y adolescentes. Además, contribuye a dinamizar la economía, especialmente en sectores rurales, y fortalece el empoderamiento de los mismos.

Que los resultados del programa y el aumento progresivo en la cobertura en el número de estudiantes atendidos y en los días de prestación del servicio ha implicado mayores exigencias para los Organismos de Acción Comunal, particularmente en materia de liderazgo, capacidad de gestión, logística, técnica, administración y manejo financiero. De igual forma, se ha incrementado la necesidad de fortalecer los procesos de recepción, almacenamiento, distribución de la materia prima y demás procesos operativos del programa, en atención al mayor volumen del servicio prestado.

Que para la vigencia 2026, se proyecta que el programa "*PAE NUESTRO*" cuente con la participación de 21 Organismos de Acción Comunal, los cuales incluyen a los organismos que han venido prestando de manera continua el servicio como operadores del programa y otros que se han sumado a esta apuesta

Que con esta proyección, se alcanzaría una cobertura estimada de **17.000** estudiantes beneficiarios y responde a la tendencia de crecimiento sostenido del programa, reflejada en la ampliación progresiva de la cobertura territorial, el incremento del número de estudiantes atendidos y el aumento en los días de prestación del servicio de alimentación escolar.

organismos de acción comunal, así como con el compromiso institucional de garantizar la continuidad del programa ***"PAE NUESTRO"***, se considera pertinente continuar dotando a los Organismos de Acción Comunal con elementos como congeladores, neveras, termómetros, canastillas. Estos recursos facilitan la adecuada operación del programa y responden al incremento de su cobertura y a las crecientes necesidades asociadas a su implementación

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

Que esta dotación resulta fundamental para la operatividad del programa, y también contribuye a la sostenibilidad de los Organismos de Acción Comunal, en la medida en que los elementos entregados pueden ser utilizados en actividades comunitarias orientadas a la autogestión, la generación de recursos y el mantenimiento de los bienes comunales

Que el presente proceso de contratación tiene como objeto la suscripción de nuevos convenios solidarios con Organismos de Acción Comunal de segundo grado de los municipios de: Sesquilé, San Bernardo, San Juan de Rioseco, Ubalá, El Peñón, Nimaima y Bituima, mediante los cuales se ejecutará un esquema ampliado del *"PAE NUESTRO"* en beneficio de más estudiantes.

Que de esta manera, el IDACO fortalece la gestión y el rol comunitario de los Organismos de Acción Comunal mediante la provisión de los recursos necesarios para apoyar la prestación del servicio de alimentación escolar complementaria, asegurando la adecuada ejecución del programa **"PAE NUESTRO"** y su impacto positivo en los territorios

Que de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan la contratación y las demás disposiciones vigentes, se procede a celebrar el presente Convenio Solidario, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2166 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015, determina que "*La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".*

En mérito con lo expuesto, la Gerente General del IDACO

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Justifíquese la contratación directa con **el Organismo de Acción Comunal de Segundo Grado del Municipio de San Juan de Rioseco,** identificado con el NIT **901.165.727-2** de conformidad con la necesidad presentada en el estudio previo correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. En atención a las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se identifican los siguientes aspectos contractuales:

- **Causal de contratación directa.** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la ley 2166 de 2021, la modalidad de contratación del Convenio Solidario a suscribir corresponde a contratación directa
- **Objeto del contrato**. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, presupuestales y financieros con el Organismo de Acción comunal de segundo grado del Municipio de **San Juan de Rioseco** para adquirir dotación con el fin de implementar el modelo diferencial "*PAE NUESTRO*" del programa de alimentación escolar en las Instituciones Educativas focalizadas
- **Plazo.** El plazo para la ejecución del convenio será de dos (02) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2026, previa notificación de la designación de la supervisión y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
- **Valor del Convenio.** El valor del presente convenio se estima por la suma de hasta **CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($5.107.850), M/CTE INCLUIDO IVA (si aplica)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar**.**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48

ARTÍCULO TERCERO. Los estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación al que hace referencia el presente acto administrativo podrán consultarse en la plataforma de contratación SECOP II.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48

RESOLUCIÓN No. 1120 DE 2025

ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los Veintinueve (29) días del mes de Enero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Gerente General

Elaboró: Yudy Quitian Sanabria- Abogada Contratista IDACO
Aprobó: Danny Enrique Rico Zamora- Jefe Oficina Asesora Jurídica